



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Expediente N° 0064574-2025, mediante el cual los señores ROBERTO PURIZACA MIO y JUANA OLINDA BENITES OLAZABAL, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio civil contraído el día 03 de Julio de 1999, en la Municipalidad Distrital de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000653-2025-MPCH/A, del 25 de Noviembre del 2025, se Declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego, expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial; disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la **Disolución del Vínculo Matrimonial** del señor **ROBERTO PURIZACA MIO** y la señora **JUANA OLINDA BENITES OLAZABAL**, quienes contrajeron matrimonio civil el día 03 de Julio de 1999, en la Municipalidad Distrital de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, este trámite correrá por cuenta y costos de los recurrentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA